

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL:**  
Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,  
Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 119

Con esta fecha concedo autorización a la Alcaldía de Muduex para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan darse batidas contra los animales dañinos que merodean por dicho término municipal hasta el día 15 de Julio del año en curso, debiendo observarse exactamente lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 24 de Mayo de 1949. 1218

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, haciendo constar que el bonito y sardinas gozan de libertad de precio (Circular número 36 de esta Delegación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 14 del actual) y que el precio de las restantes especies de pescado fresco, es el que figura en la Circular número 87, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 11 de Septiembre de 1948, en la que se dan normas para la determinación del precio de venta al público, en el caso de que el pescado se adquiriera en origen a precio más bajo que el fijado en la Circular número 685 de la Comisaría General de Abastecimientos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 217 de 4-8-48.

Guadalajara 19 de Mayo de 1949.

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 38

Asunto. PESCADO FRESCO

Objeto. Libertad de precio del atún y modificación del precio de la merluza y pescadilla.

Fundamento. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en telegrama número 8407 de fecha 17 del actual, ha dispuesto que a partir del día 23 de este mes quedará libre de intervención y precio el pescado denominado atún, y que la merluza y pescadilla podrá incrementarse su precio actual, como máximo, hasta un 30 por 100. En su virtud, desde la indicada fecha, regirán los siguientes precios máximos ya incrementados en el citado 30 por 100.

Precios de venta al público.

ESPECIE	Precio kilo neto — Pesetas
Atún .....	libre.
Merluza de más de un kilo sin cabeza .....	16'75
Merluza de más de un kilo con cabeza .....	14'15
Pescadilla abierta .....	11'30
Pescadilla cerrada .....	9'40

### Circular núm. 39

Asunto. PRECIOS OFICIALES

Objeto. Precios de venta de la pasta para sopa.

Fundamento. Aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y con vigencia desde el día 15 del actual, regirán los siguientes precios de pasta para sopa:

Precios.  
De mayor a detall..... 5'60 pesetas kilo.  
De venta al público ..... 6'00 » »  
Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
Guadalajara 16 de Mayo de 1949.

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia, acordó en la sesión ordinaria celebrada el día 19 del actual, fijar el día 23 de Junio, a las once de su mañana, para reunirse la Corporación en sesión or-

dinaria en el citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día, que con la antelación debida se formará y se distribuirá oportunamente a los miembros de la misma.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento general.

Guadalajara 25 de Mayo de 1949.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

### PRESIDENCIA

Por el presente se hace público hallarse vacantes los cargos de la Justicia Comarcal que a continuación se mencionan, los cuales habrán de proveerse mediante concurso celebrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del Decreto de 25 de Febrero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de Marzo del mismo año):

Juez Comarcal sustituto de Pastrana.

Idem id. de Molina de Aragón.

Asimismo se hallan vacantes y serán provistos igualmente por concurso celebrado, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 47 y siguientes, en relación con el 65 del Decreto de 25 de Febrero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de Marzo del mismo año), los siguientes cargos de la Justicia de Paz:

Juez de Paz de Motos.

Idem id. de Sayatón.

Idem id. de Campisábalos.

Idem id. de Aldeanueva de Guadalajara.

Idem id. de Alustante.

Idem id. de La Miñosa.

Idem id. de Yebes.

Idem id. sustituto de Pareja.

Idem id. id. de Alovera.

Idem id. id. de Casa de Uceda.

Idem id. id. Villaseca de Uceda.

Idem id. id. de Arbancón.

Idem id. id. de Baidés.

Idem id. id. de Huertapelayo.

Idem id. id. de Salmerón.

Idem id. id. de Irueste.

Idem id. id. de Castilforte.

Idem id. id. de Ocentejo.

Idem id. id. de Miedes de Atienza.

Idem id. id. de La Miñosa.

Igualmente se hallan vacantes y serán provistos mediante concurso celebrado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes, en relación con el 63 del Decreto de 5 de Julio de 1945, los siguientes cargos de la Fiscalía de Paz:

Fiscal de Paz de Baidés.

Idem id. de Tendilla.

Idem id. de Málaga del Fresno.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que exigen dichos decretos orgánicos, en el Juzgado de primera instancia e instrucción respectivo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 19 de Mayo de 1949.—Gustavo Lescure. 1203

## OBRAS PUBLICAS

### de la provincia de Guadalajara

#### CIRCULAR.—Carreteras

Han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme con macadán ordinario de los kilómetros 19, 20, 27 y 28 del camino local de la Estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid; del kilómetro 1 de Fontanar a Tórtola, y de los kilómetros

17, 18, 36 y 37 del de Guadalajara a Torrelaguna, cuyo contratista es don Manuel Osona Collado.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 18 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Casso. 1184

## DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Guadalajara

Visto el expediente promovido por doña Rosario Martínez Moreno, concesionaria del suministro de energía eléctrica a los pueblos de esta provincia que se relacionan, solicitando elevación de tarifas.

Resultando que en esta Delegación de Industria se han cumplido los trámites que preceptúa el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 5 de Diciembre de 1933, y visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria,

Esta Delegación tiene el honor de proponer al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia la aprobación de las siguientes tarifas:

#### Alumbrado por tanto alzado.

Lámpara de 15 vatios .....	3'25 pesetas mes.
» de 25 » .....	4'50 » »
» de 40 » .....	6'00 » »

La potencia máxima que podrá contratarse con esta tarifa será la consignada en la Circular oportunamente dictada por esta Dirección General sobre el mismo asunto.

#### Alumbrado por contador.

Precio uniforme del kw-h., 1'15 pesetas.

En esta tarifa podrá autorizarse los mínimos consignados en el Reglamento vigente de Verificaciones Eléctricas.

#### Alquiler de contadores.

Podrá autorizarse los precios consignados en el Reglamento de 5 de Diciembre de 1933.

#### Alquiler mensual de limitadores.

El alquiler mensual de los limitadores para una potencia contratada fija hasta 75 vatios, 0'50 pesetas.

Cuando la potencia contratada sea superior a 75 vatios, el alquiler aumentará a razón de 0'10 pesetas cada 15 vatios. En el alquiler está comprendido el correspondiente al cajón protector y demás dispositivos para evitar el fraude.

Los contratos suscritos y en vigor no podrán ser modificados hasta su tramitación legal.

Guadalajara 12 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, V. Valverde.

Conforme con la anterior propuesta de la Delegación de Industria apruebo las tarifas precedentes.  
Guadalajara 13 de Mayo de 1949.—El Gobernador Civil, Juan Casas Fernández.

El Ingeniero Jefe de Industria,

Certifica: Que las tarifas precedentes, aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, son las que doña Rosario Martínez Moreno tiene derecho a aplicar a sus abonados de los pueblos de Beleña de Sorbe, Tamajón, La Mierla, Puebla de Valles, Puebla de Beleña y Matarrubia.

Guadalajara 14 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, V. Valverde. 1194

(Derechos de inserción, 70'00 ptas.)

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.—Plus-valía

La Comisión Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 de Abril último, tomó el acuerdo de llevar a efecto el cobro del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos plus-valía, a partir de 1.º de Mayo de 1944, y en su virtud, se requiere a todos cuantos hayan realizado actos sujetos a este impuesto desde la indicada fecha de 1944 hasta el 20 de Mayo de 1949 y que no lo hayan efectuado de manera voluntaria, para que presenten las declaraciones correspondientes en la Jefatura de la Sección de Rentas y Exacciones, de once a trece de la mañana, todos los días hábiles, durante el plazo de seis meses, que finalizará el día 20 de Noviembre de 1949; bien entendido, que aquellos que dejen transcurrir este plazo incurrirán en las sanciones que determina la base 37 de la Ordenanza fiscal número 58, que está en vigor desde el plazo que se reclama.

A las operaciones realizadas a partir del 20 de Mayo de 1949, se aplicará lo dispuesto en la base 12 de la referida Ordenanza, que es como sigue:

«Tan pronto como la Administración de Rentas tenga conocimiento de actos traslativos de dominio sujetos al arbitrio y que no hayan sido declarados en el plazo de quince días desde la fecha en que se solicite la liquidación del impuesto de Derechos Reales en la Delegación de Hacienda de esta provincia, y de treinta días si la solicitud se hace en otra Delegación, procederá a requerir a los interesados notificándoles haber incurrido en la penalidad que se fija en la base 37, a fin de que en el plazo que marca la base 13 presenten la oportuna declaración en la Administración de Rentas, que ha de servir de base para iniciar el expediente de liquidación del arbitrio.»

La base 2.ª de la Ordenanza fiscal que regula este arbitrio, dice así:

«Se considerarán comprendidos en el arbitrio los aumentos de valor de los terrenos obtenidos con motivo de toda clase de transmisiones de dominio, cualquiera que sea la forma de que se revista, comprendiéndose por tanto en el mismo, entre otros objetos cuya enumeración se omite:

- Los contratos de compraventa.
- Los de donación.
- Los de permuta.
- Los de venta con pacto de retro.
- Los de constitución de censos enfiteúutico y reservativos.

La transmisión de censos.

Las sucesiones, testadas o sin testar.»

Espera esta Alcaldía que todos los contribuyentes que hayan realizado o realicen en lo sucesivo actos sujetos al arbitrio de plus valía, tendrán muy en cuenta

los plazos que se indican para liquidar el mismo, ya que de no hacerlo así, me verá precisado a ordenar la investigación correspondiente, aplicando las sanciones que determina la repetida Ordenanza fiscal número 58.

Guadalajara 21 de Mayo de 1949.—El Alcalde Presidente, E. Fluiters. 1208

#### Anuncio exponiendo al público las cuentas generales del presupuesto especial del servicio de aguas de 1948

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, una vez que ha sido cumplido el trámite del apartado primero del propio artículo, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento, por quince días hábiles, las cuentas generales del presupuesto especial del servicio de aguas de 1948, sus justificantes y el dictamen de la Comisión examinadora, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que contra ellas puedan formularse.

Guadalajara 21 de Mayo de 1949.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 1209

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en la sesión celebrada con fecha 29 de Abril último, a la vista del expediente iniciado al efecto, adoptó por unanimidad el acuerdo de habilitar dos partidas bajo los números 38 bis y 79 bis y suplementar las señaladas con los números 88 y 113 en el estado de gastos del presupuesto ordinario vigente, mediante habilitación y aplicación del total superávit resultante en la liquidación del presupuesto ordinario del año 1948, importando, en junto, las aludidas habilitaciones y suplementos por transferencia catorce mil trescientas veinticinco pesetas cincuenta y dos céntimos; quedando expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente que las contiene por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los fines y efectos que determinan los artículos 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal y 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946 Ordenador Provisional de las Haciendas Locales.

Guadalajara 19 de Mayo de 1949.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 1210

#### Edicto sobre información pública relacionada con la instalación de una carpintería mecánica en zona urbana

Por acuerdo de la Comisión Permanente, adoptado en sesión de 20 de los corrientes, se abre información pública llamando a las personas o Entidades que puedan considerarse perjudicadas con la instalación o apertura de una carpintería mecánica que pretende establecer el industrial don Alejo Díaz López, en la calle de Castro Plasencia, número 7, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, por estar enclavado el emplazamiento dentro de la zona urbana y tratarse de instalación clasificada como incómoda por el Reglamento de 17 de Noviembre de 1925.

Guadalajara 21 de Mayo de 1949.—El Alcalde Presidente, E. Fluiters. 1220

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

#### Edicto sobre información pública relacionada con la instalación de un establecimiento de elaboración de tripa

Por acuerdo de la Comisión Permanente, adoptado en sesión de 20 de los corrientes, se abre información pública llamando a las personas o Entidades que puedan

considerarse perjudicadas con la instalación de un establecimiento de elaboración de tripas, que pretende establecer el industrial don Justo Fernández de las Heras, en el Paseo 18 de Julio, número 9, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, por estar enclavado el emplazamiento dentro de la zona urbana y tratarse de instalación clasificada como establecimiento incómodo por las Ordenanzas Municipales.

Guadalajara 21 de Mayo de 1949.—El Alcalde Presidente, E. Fluiters. 1221

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Edicto

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para acreditar e inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio que don Félix Gamó Martín dice ostentar sobre el inmueble siguiente:

«Casa en esta ciudad de Guadalajara y su cuartel primero, plaza de Dávalos, número 8, hoy 5, que es la solariega de «Los Medranos», compuesta de planta baja con corral, huerta, jardín y granero; mide una superficie de 2.066 metros 28 decímetros cuadrados, de los que 1.613 metros con 28 decímetros cuadrados ocupan el corral, huerta, jardín y el resto a la parte edificada. Tiene también piso principal y cámaras. Linda por la derecha con otras casas de Antonio Pérez Cerrada, hoy Fermín Sánchez y Sánchez, doña Carmen Canalejas y herederos de doña Mónica de Lucas, hoy doña María Cruz Medrano de Lucas, antes la de Blas Moya, doña Benita Medrano y don Remigio Pérez Letón; izquierda las de doña Mónica de Miguel y herederos de don Enrique Benito de Chavarrí y la de don Quintín Pérez Torrijano, que es rodeada completamente por la finca que se describe, antes las de Leandro Mayor y Ramón Verdugo, rodeando también la número 10 de la misma propietaria, luego de doña Carmen Canalejas, antes su abuelo paterno, y por la espalda calle de San Juan de Dios, antes se decía otra número 9 de la plazuela y calle de San Juan de Dios.

El reseñado inmueble, según su inscripción en el Registro de la Propiedad, fué adquirido por don Laureano Saldaña Martín, con las siguientes condiciones: el derecho al disfrute de un cuartillo de real fontanero de agua potable que hoy disfruta la finca por la concesión hecha por el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento, siendo potestativo del señor Saldaña dejar pasar o no por su casa la cañería que conduce la dotación correspondiente al edificio contiguo número 10, como si al propietario de éste conviniera, desde luego, llevarla directamente, pero mientras la cañería sea común a las dos casas, 8 y 10, las reparaciones y roturas consiguientes han de ser de cargo de los propietarios de ambas. También lo tendrá a construir una galería o paso en el patio de la casa de abajo, número 10, y cerrar la puerta cochera que sale al corral de ésta, número 8, entendiéndose la división de las casas 8 y 10 con derecho a medianería por una y otra parte; y en su virtud, los reparos que pudieran originarse serán comunes o de por mitad a los dos propietarios, debiendo ser respetados los huecos de ordenanzas y balcones, tal como hoy se hallan en los dos edificios.

La finca objeto del expediente se halla gravada con una servidumbre que consiste en la obligación de recibir en su alcantarillado las aguas sucias y cloacas de

las casas inmediatas, plazuela de Dávalos, número 10, y San Juan de Dios, número 9, y que la alcantarilla de esta casa recoge las aguas de las tres; cuyos atrancos o desperfectos serán satisfechos de este modo: de la casa número 9 los que ella produzca, de la casa número 8 de cuenta de ambas casas y las que provengan de la casa número 10 a cargo de los tres, y los atrancos que ocurran en las acometidas antes de entrar en la alcantarilla serán de cuenta exclusiva de sus respectivos dueños, teniendo cada uno de éstos derecho a servirse de la alcantarilla general para las aguas pluviales o fecales, como también para variar en su pertenencia las comunes o acometidas.

Al comprar la finca en cuestión don Laureano Saldaña Martín, se entendió con las servidumbres establecidas del modo antes reflejado y derecho a la alcantarilla general de aguas llovidas y sucias, así como a variar los excusados de su pertenencia.

Y cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, se cita por medio de este edicto a doña Benita Medrano Huetos, don Laureano Saldaña, don Félix, doña Julia, doña Gregoria y don Alfredo Domingo Manuel Saldaña Medrano, y a los herederos o causahabientes desconocidos de los que de ellos hubieren fallecido, y se convoca además a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, a todos para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga; previniéndoles que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 1223

(Derechos de inserción, 115'00 ptas.)

## EDICTO

Don Eduardo Romero Fernández, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Guadalajara.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo se ha iniciado acta de notoriedad a requerimiento de don Arturo Torres Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Humanes de Mohernando, por sí y a nombre y representación de su madre doña Matilde Martínez Alonso y de sus hermanos doña Matilde, doña Amelia, doña Josefa, doña Concepción, don Cándido, don Carlos y doña Elena Torres Martínez, con fecha de hoy, para acreditar la identificación y adquisición del aprovechamiento de un salto de aguas de la corriente del río Sorbe, en término municipal de Humanes, partido judicial de Cogolludo, de esta provincia de Guadalajara, de un volumen de agua de quinientos litros por segundo, con un salto de cuatro metros cincuenta centímetros, destinado a fábrica de harinas, energía eléctrica y otros usos industriales, y cuyo aprovechamiento forma parte integrante como un salto de agua de la fábrica de electricidad que antes también lo fué de harinas situada en la ribera del río Sorbe, lugar o sitio de Valdecarlos, de dicho término municipal; lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante el infrascrito Notario, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo setenta del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Guadalajara veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Eduardo Romero.

(Derechos de inserción, 43'75 ptas.)

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA